

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administración de Hacienda

Territorial.—Apéndices.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales tienen durante todo el próximo mes de Mayo, la obligación de formar el apéndice á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en cumplimiento del art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; estima procedente esta Oficina recordar, siquiera sea ligeramente, los preceptos reglamentarios que con tal motivo han de tener presente para evitar las responsabilidades que de su no obsevancia pudieran contraer.

Las variaciones que dichos documentos pueden contener para que éstas surtan sus efectos desde el comienzo del próximo año, son aquéllas que terminantemente consigna el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, siendo de la competencia de los Ayuntamientos, á propuesta de las Juntas periciales ó á instancia de parte, acordar las variaciones que determinan los párrafos 1.º, 4.º y 8.º del referido artículo, siempre que éstas no alteren la riqueza líquida imponible con que figuren las fincas amillaradas, procediendo en uno ú otro caso, según determinan los párrafos 3.º y 4.º del art. 50 del citado Reglamento.

De los acuerdos que los Ayuntamientos dicten en uso de la anterior autorización, podrá entablarse apelación por los interesados, dentro del término de cinco días desde el de la notificación ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, quedando firmes dichos acuerdos, si contra ellos no se interpone recurso en el plazo indicado. De las providencias dictadas por la Delegación de Hacienda, podrá apelarse dentro del pla-

zo de quince días, ante la Dirección general, cuyo fallo es definitivo.

Las variaciones de que trata el art. 50, que hayan de llevarse al apéndice produciendo alteración en el líquido imponible, por el cual las fincas estuviesen amillaradas, se acordarán en primera instancia por la Delegación de Hacienda, con vista de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivas, pero no tendrán su reflejo en el distrito, hasta que no sean aprobadas por la Dirección general, según lo determinado en circulares de 10 de Abril de 1892 y 12 de Septiembre de 1900.

De estos acuerdos podrán apelar ante la Dirección general, en el término de quince días, tanto los interesados como los Ayuntamientos y Juntas periciales que hayan intervenido en el asunto, siendo definitivas las resoluciones dictadas por dicho Centro.

Los expedientes que se incoen con tal motivo, habrán de contener los requisitos que marca el artículo 53 del Reglamento y documentos que cita el 54.

Deben asimismo los Ayuntamientos y Juntas periciales tener muy presentes las reglas que para fijar las altas y bajas que deban comprenderse en el apéndice por razón de ganadería, determina el art. 56, formulando dichas altas y bajas con vista del resultado que ofrezca el recuento, relaciones presentadas desde el último apéndice y reclamaciones hechas durante el periodo de exposición al público de indicado recuento, las cuales producirán sus efectos en el repartimiento del próximo año, verificándose su liquidación según determina el art. 57 del citado Reglamento.

El apéndice se formará durante el próximo mes, según queda indicado, con vista de las variaciones ya acordadas, siendo éste duplicado y compuesto de las tres partes que determina el artículo 47 y los tres resúmenes que en el mismo se indican. Indefectiblemente se hallará expuesto al público en todos los pueblos, de 1.º al 15 de Junio, oyéndose durante ese plazo por los Ayuntamientos, á propuesta de la Junta pericial, las reclamaciones de los contribuyentes, siempre que éstas

versen sobre las variaciones que al mismo contenga, las cuales serán resueltas precisamente antes del 20 de dicho mes, para que los interesados puedan alzarse ante la Delegación de Hacienda, antes del citado día 30, fecha en que deben quedar resueltas todas las que se hubiesen presentado.

Los apéndices deberán estar en la Administración el día 1.º de Julio próximo precisamente, reintegrándose tanto su original como la copia, en el papel de oficio ó sea calculando cada dos hojas en 0'10 céntimos de peseta.

Esta Oficina recomienda, tanto á los Ayuntamientos como á las Juntas periciales, el más exacto cumplimiento de cuantos preceptos quedan consignados, esperando de su celo, que tan importante servicio quede terminado precisamente en el plazo marcado.

Guadalajara 30 de Abril de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA.

Fondos Carcelarios.

En vista de no haber concurrido representante alguno de los Ayuntamientos de este partido judicial á la Junta convocada para el día 30 de Abril próximo pasado, con objeto de censurar las cuentas de ingreso y gastos Carcelarios correspondiente al año de 1900, he dispuesto convocar á nueva reunión para el día 8 del actual y hora de las trece, en estas Casas consistoriales.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Vicenti.

TAMAJON.

Este Ayuntamiento ha acordado contratar por medio de subasta pública, que se celebrará en la Sala de sesiones de la Corporación, el día 15 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, la recomposición del empedrado y aceras de la calle de Enmedio, de esta población, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al modelo de proposición que se acompaña, extendidas en papel de la clase 11.ª, durante la primera media hora de la subasta, adjudicándose al rematante que haga la proposición más beneficiosa.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe del presupuesto, que asciende á la cantidad de 249 93 pesetas, y el definitivo del 10 por 100, 499 87 pesetas.

Tamajon 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, Esteban Martinez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , con cédula personal de clase . . . número . . . que se acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número . . . y del presupuesto y pliego de condiciones para la recomposición del empedrado de la calle de Enmedio, se comprometo á ejecutar expresada recomposición por la cantidad de céntimos de peseta (en letra),

el metro lineal de adoquin para el sosten de la acera, y pesetas céntimos (también en letra), el metro cuadrado de mampostería adoquinada para el empedrado, aceptando todas las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

BALCONETE.

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento para el año 1902, por diez días y el recuento de la ganadería para dicho año, por cinco días.

Balconete 30 de Abril de 1901.—El Alcalde, Benito Yélamos.

FUENTELVIEJO.

Las cuentas del Pósito de este término correspondientes al ejercicio de 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuentelviejo 28 de Abril de 1901.—El Alcalde, Gervasio Catalan.

ALEAS.

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de treinta días, para oír reclamaciones, las cuentas de ordenación del Pósito de esta villa, correspondientes al período semestral de 1899 900 y las del año 1900.

Aleas 27 de Abril de 1901.—El Alcalde, José Atienza.

TRIJUEQUE.

Desde 1.º de Julio próximo quedará vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia de esta villa, dotada con 300 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y además la iguala de los vecinos que ascenderá á 200 fanegas de trigo puro, cobradas en las eras por el Profesor al hacerse la recolección.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días.

Trijueque 22 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Encabo.

COGOLLUDO.

Celebradas sin efecto varias subastas para el arrendamiento de los pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, que administra la Hacienda, para el presente año forestal, de ganados lanares y mayores, caducado el tiempo del disfrute de los primeros, se anuncia una nueva subasta para los segundos en número de 25 cabezas, que podrán disfrutar desde 1.º de Mayo inmediato á 1.º de Septiembre del año actual, bajo el tipo de 80 pesetas y condiciones del Plan forestal, la cual tendrá lugar en estas Casas consistoriales á los diez días de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á las doce de la mañana.

Cogolludo 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, Tomás Castells.

PRADOSREDONDOS.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo, los mozos Lesmes Luesma Checa y Anastasio Casas Sanz, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continua-

ción, á pesar de haber sido citados en debida forma con arreglo á la Ley, se les ha instruido el oportuno expediente declarándoles prófugos según el art. 105 y siguientes de dicha ley de reemplazos.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Se suplica á todas las Autoridades la busca y captura de dichos mozos y caso de ser habidos, los pongan á disposición de la Comisión provincial.

Pradosredondos 16 de Abril de 1901.—El Alcalde accidental, Eulogio Orea.

Señas de los mozos.

El 1.º de 20 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno; viste pantalon, blusa y boina.

El 2.º es de estatura regular, cuerpo delgado, pelo rojo, ojos pardos algo abultados, nariz larga; viste pantalon ancho, chaleco y americana, boina y botas.

UCEDA.

Las cuentas de ordenación y depositaria del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1900, se hallan terminadas y de manifiesto en esta Secretaría por término de un mes, para oír reclamaciones, pasado no se admitirán.

Uceda 19 de Abril de 1901.—El Alcalde, Faustino Acero.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana en el próximo ejercicio, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del plazo que á cada uno se señala, pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Torrejon del Rey, hasta el 10 de Mayo.

Budia, hasta el 10 de id.

Valdepeñas de la Sierra, hasta el 15 de id.

Ujados, hasta el 15 de id.

Colmenar de la Sierra, hasta el 15 de id.

Hinojosa, hasta el 15 de id.

Ledanca, hasta el 15 de id.

San Andrés del Congosto, hasta el 15 de id.

Baños, hasta el 15 de id.

Aguilar de Anguita, hasta el 15 de id.

Yunquera, hasta el 20 de id.

Hiendelaencina, hasta el 20 de id.

Alpedrete de la Sierra, hasta el 20 de id.

Valdearenas, hasta el 20 de id.

Torresaviñan, por término de quince dias.

Arroyo de Fraguas, por quince id.

Matarrubia, por 20 id.

Peñalba de la Sierra, por 30 id.

RECUESTO DE GANADERIA

Se halla formado y expuesto al público en sus Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que

á continuación se expresan, el recuento de la ganadería para el próximo ejercicio, según lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, donde podrán hacerse reclamaciones en el término que cada uno tiene señalado, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aguilar de Anguita, por término de cinco dias

Torresaviñan, por cinco dias.

Alcolea del Pinar, por cinco dias.

Galápagos, por cinco dias.

Valhermoso, por cinco dias.

Valdepeñas de la Sierra, por ocho dias.

Valdesaz, por ocho dias.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

Don Pedro Saniz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia:

1.º La muerte intestada de Don Mariano de la Torre Calderón, de cincuenta años, hijo de Don Carlos y Doña Casimira, Delegado de Hacienda que fué de esta provincia, natural de Cartagena y vecino que era de esta población, donde falleció el cuatro del actual:

2.º Que el Procurador D. Manuel María Valles, á nombre de Doña Mercedes Torres y Sagrista, viuda del Don Mariano, se ha solicitado se la declare con derecho á la mitad de la herencia en usufructo, por no existir ascendientes ni descendientes del finado.

Asimismo, se llama por medio de este edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes del Don Mariano de la Torre Calderón, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Guadalajara á treinta de Abril de mil novecientos uno.—Pedro S. de Baranda.—El actuario.—P. h.—Miguel Valentin.

TALAVERA DE LA REINA.

D. Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Ramon Bárbaro García Heredia, de 57 años de edad, natural de San Roman de los Montes, pueblo de este partido judicial, y vecino de Guadalajara, gitano, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, comparezca ante este Juzgado con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por hurto de una jumenta; apercibido, que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, proceden á su busca y captura, conduciéndole á la Cárcel de esta ciudad á disposición del Juzgado.

Dado en Talavera de la Reina á 23 de Abril de 1901.—Lorenzo del Fresno.—P. S. M.—A. Ramon Martin.

COGOLLUDO.

D. Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente formado en este Juzgado para la exacción de la multa de 45 pesetas 50 céntimos, mas 30 pesetas por dietas devengadas por el Ayudante de Montes de esta provincia D. Austreberto Segura, impuesta por el Sr. Delegado de Hacienda, al vecino de esta villa Mariano Notario de Diego, por pastoreo abusivo, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez y por término de ocho días, los bienes embargados al Mariano, que con su tasación son los siguientes:

Trece fanegas de trigo de buena calidad, valoradas en 146'25 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 7 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo á 18 de Abril de 1901.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—José Segoviano.

CIFUENTES.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la multa de 55 pesetas, impuesta al vecino de Zaorejas, Narciso Arcediano, por roturaciones fraudulentas en el monte núm. 104 del Catálogo, he acordado la tercera subasta sin sujeción á tipo, de los bienes al mismo embargados y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, número 16, correspondiente al 6 de Febrero último y bajo las mismas condiciones establecidas para las anteriores, acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zaorejas, el día 17 de Mayo próximo y hora de las once.

Dado en Cifuentes á 25 de Abril de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Actuario, Angel Lopez.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la multa de 30 pesetas, impuestas al vecino de Zaorejas, Pedro Herraiz Orejudo, por roturación fraudulenta en el monte de dicho pueblo, he acordado la tercera subasta sin sujeción á tipo, de los bienes al mismo embargados y que se describen en el periódico oficial de esta provincia, núm. 14, correspondiente al 1.º de Febrero último, y bajo las mismas condiciones establecidas para las anteriores, acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zaorejas, el día 17 de Mayo próximo y hora de las diez.

Dado en Cifuentes á 25 de Abril de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Actuario, Angel Lopez.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de embargos dimanante de la causa seguida por hurto, contra Lucas Melguizo Asenjo, vecino de Gárgoles de Abajo, he acordado la segunda subasta de los bienes embargados al mismo, y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 33, correspondiente al 18 de Marzo último, con rebaja del 25 por 100 de los tipos de tasación,

y demás condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Gárgoles de Abajo, el día 20 de Mayo próximo, y hora de las diez.

Dado en Cifuentes á 29 de Abril de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El actuario, Angel Lopez

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de embargos dimanante de la causa seguida por hurto contra Inocente del Amo Lopez, he acordado la segunda subasta de los bienes embargados al mismo y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 33, correspondiente al 18 de Marzo último, con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación y demás condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Morillejo, el día 21 de Mayo próximo, y hora de las diez.

Dado en Cifuentes á 29 de Abril de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El actuario, Angel Lopez

PASTRANA.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Cristobal Calvo Hernandez, vecino de Moratilla de los Meleros, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por sustracción de dinero en el año 1896, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados y figuran en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 25 de Marzo último, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Moratilla, el día 22 del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en la mesa del Juzgado el depósito legal y exhibir la cédula personal.

Dado en Pastrana á 26 de Abril de mil novecientos uno.—Francisco Page.—P. M. de S. S.—Cleto F. Cuadrado.

Juzgados municipales

GUADALAJARA.

Cédula de citación.—Por proveido de este día del Sr. Juez municipal suplente de esta ciudad D. Bernardino Viejo y Pueyo, se cita por la presente á Juan Garcia Genovés, de 38 años, casado, cesante, vecino que fué de esta capital, dado que se ignora el paradero de dicho señor, para que como supuesto culpable comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de las Casas consistoriales, el día 22 de Mayo de 1901, á las once del mismo, en cuyo día y hora tendrán lugar las sesiones del juicio de faltas seguido contra el mismo por desobediencia á un Agente de la Autoridad; bajo apercibimiento, que de no comparecer le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, según los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Guadalajara 22 de Abril de 1901.—El Secretario, Luis Fernandez.